



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 579 -2023-GR.CAJ/DRSC-DG-OEGDRH.

Cajamarca, 15 AGO 2023

VISTO:

El Informe N° 43-2023-GR.CAJ/DRSC-OEPE con Exp. MAD N° 8186341 de fecha 21 de julio de 2023; Informe N° 114-2023-GR.CAJ/DRSC/RRHH-SGE con Exp. MAD N° 8263566 de fecha 10 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2°, de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proporcionar la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creado u obtenido por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, corresponde al titular de la entidad designar al Funcionario Responsable de brindar información solicitada en virtud de la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 362-2021-GR.CAJ/DRS-OEPE, se designó al Mg. Jorge Grimaldo Ramírez Castillo como Responsable de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Que, mediante resolución N° 587-2023/MINSA de fecha 23 de junio de 2023, el señor Jorge Grimaldo Ramírez Castillo, ha sido designado como Director Ejecutivo Adjunto II del MINSA, por tanto, resulta necesario designar un nuevo Responsable de Acceso a la Información Pública.

Que, bajo este contexto y en atención al Informe N° 43-2023-GR.CAJ/DRSC-OEPE, de fecha 21 de julio de 2023, se ha visto por conveniente realizar el cambio del responsable de Acceso a la Información Pública de la entidad, debiéndose recaer ésta en el Responsable del Área Funcional de Estadística, como funciones adicionales a las que desempeña;

Con las atribuciones contenidas mediante Ley N° 27763, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Estando a lo dispuesto por la Dirección General y contando con las visaciones de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación del Mg Jorge Grimaldo Ramírez Castillo, como responsable de Acceso de la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados. -----



Ing. Mario Urteaga 500 - Cajamarca  
076-363864  
www.diresacajamarca.gob.pe





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 579 -2023-GR.CAJ/DRSC-DG-OEGDRH.

Cajamarca, 15 AGO 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a Don: **Julio Cesar Guailupo Álvarez** como responsable de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las diferentes instancias administrativas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, proporcionen al Responsable de Acceso a la Información Pública todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas, e instancias administrativas correspondientes de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a fin de que se tome conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, para los fines conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE, sin efecto todo acto administrativo que oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

